

México D.F. a 21 de abril de 2014

Senadora Arely Gómez González.
Senadora de la República.
Presente.

Estimada Senadora Gómez:

En respuesta a su atenta comunicación del 10 de abril del presente año, el Comité de Seguimiento que acompaña al Senado de la República en el proceso de designación de los comisionados al Órgano Garante que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicita que a través de su amable conducto haga llegar a los integrantes de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, Segunda, los siguientes documentos que acompañan a esta carta:

1. Lista en orden alfabético y sin prelación alguna que señala a los aspirantes que conforme a nuestro análisis cuentan con los mejores atributos y competencias para integrar el pleno del órgano Garante del artículo 6 constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.
2. Metodología, criterios y procedimiento que utilizamos para integrar esta lista.
3. Base de datos con los resultados detallados de las observaciones del Comité de Seguimiento para cada uno de los aspirantes. Anotamos que únicamente indicamos un número de folio para salvaguardar el derecho de los aspirantes a mantener en reserva sus resultados individuales. Entregamos por separado un archivo con el nombre que corresponde a cada folio.
4. Un conjunto de sugerencias sobre los criterios a considerar por los Comisiones del Senado para la integración idónea del Pleno del órgano garante.

Este Comité se congratula de un proceso de auscultación abierto, equitativo, respetuoso y transparente. También destaca que en este proceso comparecieron ante las Comisiones Unidas 147 ciudadanos cuyos méritos propios ameritan un reconocimiento público por su compromiso con los principios y valores constitucionales.

Conviene destacar que la lista que presenta el Comité cuenta con el respaldo unánime de quienes lo integramos. Compartimos nuestra convicción que los documentos que presentamos deben de ser públicos de inmediato, con excepción de la base de datos que a nuestro juicio debería mantenerse en reserva sólo mientras dure el periodo deliberativo y que, una vez concluido, debería ser publicada por los canales que el Senado considere pertinentes.

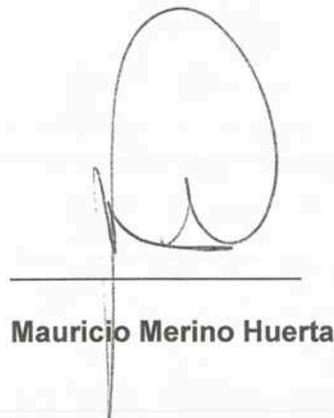
Una vez que el Senado de la República haga las designaciones de los comisionados en los términos que señala la Constitución, este Comité de Seguimiento elaborará y dará a conocer públicamente su informe final sobre el conjunto del proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



Sergio López Ayllón



Mauricio Merino Huerta



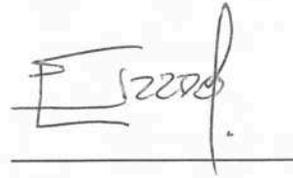
Jacqueline Peschard



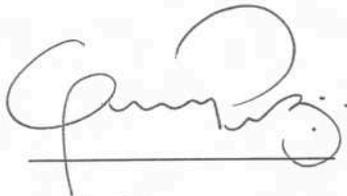
Alejandro González



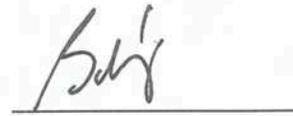
Issa Luna Pla



Eduardo Guerrero



Haide Pérez



Eduardo Bohórquez



Pedro Salazar



Agustín Millán

C.c.p. **Senador Pablo Escudero**.- Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
Senador Javier Corral.- Presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
Senador Alejandro Encinas.- Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

CRITERIOS, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR EL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO GARANTE DEL ARTÍCULO 6 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

(21 de abril de 2014)

Este documento contiene los criterios, la metodología y el procedimiento que siguió el Comité de Acompañamiento para integrar la lista de las y los candidatos que --a su juicio y por consenso—cuentan con las mejores competencias y atributos personales y profesionales para integrar el Organismo Garante del artículo Sexto Constitucional

1. Antes de iniciar sus funciones, el Comité estableció libremente y por unanimidad sus propias reglas internas de funcionamiento y los lineamientos de ética, que observaría durante sus trabajos. Estas reglas fueron comunicadas de inmediato al Senado de la República y publicadas en la página electrónica de ese organismo constitucional (véase http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/ifai/Reglas_Comite.pdf).
2. El Comité tomó nota de los términos de la convocatoria que emitieron las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, Segunda. Y sobre esa base, determinó proceder a la evaluación de las y los candidatos en dos etapas. La primera tuvo lugar durante las comparecencias públicas celebradas en el propio Senado de la República, y la segunda se basó en la valoración de los expedientes presentados por los candidatos.
3. Para la etapa de comparecencias se acordó que tres miembros del Comité asistieran a cada una de las sesiones y valoraran el desempeño de las y los candidatos, tanto respecto del contenido de su exposición inicial, como de las respuestas que dieran a las preguntas formuladas tanto por las y los senadores, como por la sociedad civil organizada. La distribución de los miembros del Comité que asistieron a cada sesión se hizo de forma aleatoria y con antelación a que se conociera el orden en que comparecería cada aspirante. No obstante, se procuró que a cada sesión asistieran miembros del Comité que provinieran de diferentes horizontes profesionales. El compromiso de que cada candidato fuera valorado en sus comparecencias por tres miembros del Comité se cumplió puntualmente.
4. Adicionalmente, se prepararon dos baterías de preguntas con un total de 115 reactivos en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales, archivos públicos y aspectos institucionales del organismo garante, que fueron entregadas oportunamente a los senadores e incluidas en la urna transparente que

acompañó las comparecencias. Así, cada uno de los candidatos tuvo oportunidad de responder a una pregunta formulada por el Comité, seleccionada de manera aleatoria durante su comparecencia.

5. Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante sus comparecencias se diseñó una cédula que consideró los siguientes elementos, cada uno de los cuales se calificó en una escala de *suficiente* (1), *satisfactorio* (2), *bueno* (3) y *muy bueno* (4):
 - a. Dominio de los temas: derecho a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y/o archivos públicos.
 - b. Estructura lógica de las ideas, claridad de los argumentos, congruencia y uso adecuado del lenguaje.
 - c. Capacidad de síntesis.
 - d. Sentido crítico en el razonamiento.
 - e. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el organismo garante.
 - f. Conocimiento de los sujetos obligados.
 - g. Visión congruente con los propósitos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y derechos humanos.
 - h. Capacidad de responder puntualmente a las preguntas que se plantearon.
6. Los resultados de cada cédula se plasmaron integralmente en una base de datos. El puntaje total obtenido por cada candidato fue el resultado de una adición simple de las tres observaciones, con un valor máximo esperado de 96 puntos.
7. Por otra parte, para realizar la valoración documental se determinó que todos los expedientes fueran revisados de manera exhaustiva por al menos dos integrantes del Comité (tomando como ejemplo la experiencia de las comisiones dictaminadoras del Sistema Nacional de Investigadores) y que, en caso de que sus valoraciones difirieran en más de un 25 %, se designaría a un tercer dictaminador. Los expedientes fueron distribuidos equitativamente en 5 grupos ordenados alfabéticamente y asignados mediante sorteo a los equipos integrados por dos evaluadores. A su vez, los resultados de dichas valoraciones fueron presentados y discutidos en sesión plenaria del Comité.

8. La distribución aleatoria de los expedientes solamente fue modificada cuando, de conformidad con los lineamientos de ética adoptados previamente por el Comité, alguno de los evaluadores consideró que debía excusarse del caso, ya porque su opinión hubiese sido expresada previamente a través de cartas de recomendación o ya por razones de afinidad que eventualmente habrían afectado una revisión imparcial del expediente asignado. Este supuesto se verificó en nueve casos del total.
9. Para documentar la valoración de los expedientes se diseñó una cédula que permitió establecer la correspondencia entre las competencias y los atributos personales y profesionales de las y los aspirantes, y los criterios adoptados por el Comité. Esa cédula incluyó 8 elementos de juicio, cada uno de los cuales se calificó mediante una escala de: *insuficiente o sin datos* (1), *suficiente* (2), *bueno* (3) y *muy bueno* (4), con un valor total esperado de 32 puntos. Se valoraron todos los documentos que obraban en el expediente, siguiendo las siguientes definiciones:
 - a. Trayectoria profesional acreditada y verificable en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, archivos públicos y/o rendición de cuentas. En este elemento se tomó en cuenta la experiencia de los y las aspirantes en organismos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la garantía del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, archivos públicos o la rendición de cuentas, así como sus aportaciones académicas, profesionales o civiles en la materia.
 - b. Objetividad, autonomía e independencia de los partidos políticos. Este elemento consideró la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hubieran dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité puso especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos. Se consideró que las personas que hayan ocupado un puesto directivo en un partido político o hayan sido candidatos a un puesto de elección popular por un partido político en los tres últimos años (de enero de 2011 a la fecha) no cumplieran con este requisito.

- c. Evidencia de su compromiso con la salvaguarda de los derechos humanos y los principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para valorar este elemento, el Comité observó el desempeño de los aspirantes durante su trayectoria profesional, en la promoción y la defensa de los derechos humanos. El Comité puso especial atención en los datos que demostraran la salvaguarda de los principios de máxima publicidad y defensa del interés público, así como su compromiso con la más plena garantía de los derechos de acceso a la información y/o la protección de datos personales.
- d. Experiencia exitosa y acreditada en cuerpos colegiados. Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el organismo garante del derecho de acceso a la información, el Comité valoró de manera particular las experiencias exitosas que hubieran demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observó que existieran experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hubieran producido resultados favorables.
- e. Conocimiento sobre uno o varios de los sujetos obligados. En este elemento el Comité observó la experiencia profesional, académica y/o de participación social que los aspirantes acreditaron respecto los sujetos obligados por la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información. Se puso especial atención en la diversidad de sujetos obligados por las nuevas normas, de modo que no sólo se tomó en cuenta el conocimiento de la administración pública federal, sino de los gobiernos locales, los poderes públicos, los partidos políticos, los sindicatos y los fideicomisos y fondos públicos.
- f. Correspondencia entre su trayectoria y los nuevos retos del organismo garante. Quienes integren el Pleno del organismo garante no sólo deben cumplir funciones *cuasi jurisdiccionales* en la resolución de los casos que se presenten, sino que además deberán tomar decisiones respecto la estructura y la dirección administrativa de dicho organismo. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. El Comité observó las cualidades que las y los aspirantes acreditaron para cumplir tanto la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se

tomó especialmente en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

g. Calidad, estructura y factibilidad de su programa de trabajo. En este reactivo se valoró la calidad y la estructura del programa de trabajo que hayan presentado al Senado de la República, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá el Pleno del organismo garante. Asimismo, el Comité valoró la factibilidad de las propuestas que cada aspirante haya formulado en ese documento, así como su congruencia con los principios y los objetivos establecidos en la reforma constitucional.

h. Prestigio profesional y reputación pública. Finalmente, el Comité tomó en cuenta las referencias y los datos de los que dispuso dentro del expediente entregado al Senado de la República para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.

10. Los resultados de las cédulas de evaluación documental fueron plasmados integralmente en la base de datos. En los casos en que se identificó una diferencia mayor a 8 puntos entre los dos evaluadores se designó a un tercer evaluador, quien revisó de nuevo el expediente del candidato y asignó una tercera calificación en cada uno de los rubros. Para obtener el puntaje total de ese candidato se tomaron en cuenta las tres valoraciones y se normalizaron para hacerlas equivalentes a aquéllas que tenían dos evaluadores.

11. Antes de iniciar la revisión del conjunto de las valoraciones en sesión plenaria, el Comité acordó los criterios generales para la mejor integración deseable del pleno del organismo garante en función de criterios de complementariedad entre las cualidades verificables de las y los candidatos (género, formación profesional, diversidad regional, conocimiento sobre sujetos obligados, experiencias, integración multidisciplinaria, entre otros). Esos criterios se plasmaron en un documento específico, que se entrega por separado. El 10 de abril el pleno del Comité se reunió para conocer y deliberar sobre los resultados obtenidos con ese método y el 20 de abril, por segunda ocasión, ratificó por unanimidad la validez de las valoraciones efectuadas.

12. Para valorar a cada candidato se tomó el número total de puntos que cada uno obtuvo tanto en la evaluación de la comparecencia como en la valoración de su

expediente, y este valor se dividió entre dos sin hacer ponderación alguna de los criterios establecidos. Este proceso se hizo de forma automática a través del programa "Excel".

13. Los resultados cuantitativos de las valoraciones, que implicaron al menos cinco observaciones distintas para cada candidato, fueron presentados al pleno del Comité, quien luego de deliberar acordó por unanimidad presentar al Senado de la República a las primeras 25 personas que obtuvieron las mejores calificaciones. Esta decisión se adoptó luego de considerar, caso por caso, que los aspirantes seleccionados para esa lista cuentan con la trayectoria, los atributos personales y las competencias necesarias para integrar el Pleno del nuevo organismo garante. Asimismo se consideró que la pluralidad de puntos de vista reflejada en la integración del propio Comité constituía la mejor garantía de imparcialidad en la evaluación del conjunto.
14. Luego de esa decisión, el Comité confrontó los criterios generales para la integración del Pleno y se cercioró de que, con base en la lista de 25 candidatos seleccionados, el Senado podría conformar un organismo garante que cumpliera cabalmente con esos criterios. El Comité determinó de manera unánime que la lista entregada cumplía de manera óptima con esa posibilidad.
15. El Comité desea subrayar que, en todo momento, procuró desplegar un trabajo riguroso tanto en la valoración de los perfiles como en el método de trabajo. Podemos resumirlo así:
 - a) Todos los expedientes fueron revisados en su totalidad por al menos dos integrantes del Comité, uno de los cuales provenía de la academia y otro de una organización de la sociedad civil.
 - b) En todos los casos, la asignación de expedientes estuvo dada por un procedimiento aleatorio.
 - c) Cuando la evaluación documental hecha por pares tuvo una discrepancia mayor al 25 por ciento (8 puntos), fue designado un tercer evaluador.
 - d) Todos los aspirantes fueron evaluados por tres miembros del Comité durante su comparecencia.
 - e) Los resultados de todas las valoraciones fueron sometidos al pleno para su conocimiento, observaciones y deliberación colegiada.

- f) Todas las decisiones fueron tomadas por unanimidad.
 - g) Todo el proceso está debidamente documentado y los resultados detallados de cada evaluación pueden ser plenamente identificados en la base de datos que el Comité entregó al Senado de la República junto con este documento.
 - h) Todos los aspirantes recibieron el mismo trato y fueron evaluados mediante los mismos criterios.
16. De esta manera, el Comité de Acompañamiento hace entrega el día de hoy de una lista, en orden alfabético y sin prelación alguna, de las 25 personas que considera cubren los requisitos, trayectoria, habilidades y competencias para integrar el organismo garante de la transparencia, el acceso a la información y los datos personales. Entendemos que esta lista constituye un insumo para el Senado de la República, quien tiene la responsabilidad constitucional de designar a los Comisionados de ese organismo y está elaborado con la única intención de contribuir a una integración plural que asegure el cabal cumplimiento de los objetivos y propósitos que establece la Constitución en su artículo Sexto.
17. Es del interés de este Comité agradecer la confianza que las comisiones unidas del Senado de la República, responsables del desahogo de este procedimiento, han depositado en nosotros. Al concluir este proceso y una vez que el Senado de la República haya designado a las y los nuevos integrantes del organismo garante que establece el Artículo Sexto Constitucional, elaboraremos y publicaremos un informe final en el que daremos cuenta de nuestra opinión de conjunto sobre el proceso de designación.

**CRITERIOS A CONSIDERAR DESDE UN PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL PARA LA
CONFORMACIÓN IDÓNEA DEL PLENO DEL ORGANISMO GARANTE DEL ARTÍCULO 6
CONSTITUCIONAL QUE PROPONE EL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO
AL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

El Senado de la República ha solicitado al Comité de Seguimiento aportar sugerencias sobre “criterios a considerar desde un punto de vista institucional para la conformación idónea del Pleno del organismo garante”.

I. Los integrantes del Comité acordamos que dichos criterios deben responder a las siguientes consideraciones:

- Las bases constitucionales establecidas en el artículo 6º y 95 de la CPEM.
- La naturaleza y misión institucionales del Organismo Garante.
- Las características y dinámicas del trabajo colegiado del Pleno.

II. A continuación se reproducen las bases constitucionales en las que se establecen principios, facultades y requisitos que sustentan los criterios que se proponen en este documento.

“Artículo 6º

(...)

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

(...)

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice

actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

(...)

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

(...)

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución (...)

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

(...)

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

(...)"

"Artículo 95.- Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

(...)

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

(...)”

III. Con base en las consideraciones y normas antes transcritas proponemos los siguientes criterios deseables para lograr la integración de un Pleno que, en su conjunto, sea capaz de atender los retos que enfrentará el Organismo Garante:

- Es imperativo garantizar equidad de género en la integración del órgano garante.
- Es deseable que la integración sea multidisciplinaria. Vale la pena advertir que el poder reformador de la constitución decidió no aplicar a los comisionados del órgano garante el requisito contenido en la fracción III del artículo 95 constitucional que exige, para ocupar el cargo de ministro de la SCJN, contar con título profesional de licenciado en Derecho (con una antigüedad de diez años).
- No obstante lo anterior, en atención a las facultades que la constitución otorga al Órgano Garante, es necesaria la presencia de personas con una sólida formación jurídica de preferencia en el área de Derecho Público.
- Es importante que los integrantes tengan un conocimiento profundo de los sujetos obligados.
- Es necesario procurar la presencia de individuos capaces de trabajar colegiadamente y de generar consensos al interior y vínculos hacia el exterior del órgano garante.
- Es deseable que los comisionados tengan experiencia técnica en materia de “gobierno electrónico”, “gobierno abierto”, manejo de sistemas de información.

- Es fundamental contar con personas con experiencia en el estudio, ejercicio o garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- Es conveniente que los comisionados y comisionadas tengan conocimientos técnicos en materias como archivos y cuestiones presupuestales.
- Es importante procurar la presencia de personas que tengan experiencia de trabajo en y con las entidades federativas del país.
- Es deseable que los comisionados tengan una trayectoria vinculada con organizaciones y causas sociales varias.
- Es conveniente que el órgano garante esté integrado por algunos comisionados y comisionadas que provengan del propio instituto.

IV. Para los miembros del Comité de Seguimiento es importante advertir que una misma persona puede reunir varios de estos criterios.

Tomando en cuenta a los candidatos que por su perfil, conocimientos y trayectoria son elegibles para formar parte del órgano garante, a juicio del Comité de Seguimiento, se considera una integración idónea del Pleno aquella que reúna a las personas que, en su conjunto, satisfagan al mayor número de estos atributos.